Ordenanza Nº 452

VISTO:

La carencia de espacios recreativos públicos, principalmente para jóvenes y adultos, en el radio urbano comprendido entre calles J. F. Seguí, Córdoba y Ruta Provincial N° 13; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de una plazoleta permitiría cubrir tal carencia;

Que el radio urbano comprendido en la propuesta abarca un importante sector de la ciudad;

Que anteriormente existía una plazoleta en la zona que luego fue trasladada;

Que es importante generar espacios públicos que permitan la recreación y el esparcimiento de personas de todas las edades;

Que los Sres. Concejales comparten los argumentos puestos de manifiesto;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la realización de un espacio público de recreación tipo plazoleta, en el radio urbano comprendido entre las calles J. F. Seguí, Córdoba y Ruta Provincial N° 13.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las características constructivas del citado espacio y determinará su ubicación específica en función de la disponibilidad de terrenos propios, que se puedan adquirir o bien utilizar en comodato.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil.-